



CERTIFICADO DE GARANTÍA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de julio de 2024, **BANCO SUPERVIELLE S.A.** ("Banco Supervielle"), con domicilio en Bartolomé Mitre 434, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por los Sres. **Roberto Gonzalo García Guevara, D.N.I. 16.844.242, y por el Sr. Juan Manuel Campos, D.N.I. 22.410.111**, en carácter de Apoderados con facultades suficientes, se constituye en fiador solidario liso, llano y principal pagador, en los términos del Libro Tercero, Título IV, Capítulo 23, Sección 1º, Art. 1574, sig. y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, por hasta la suma equivalente al 50% del capital, con más los intereses correspondientes (en adelante, el "Monto Máximo") a favor de todo tenedor de las Obligaciones Negociables PYME Serie I a ser emitidas por **CEDISUR S.A.** (el "Deudor") bajo el Régimen PYME CNV GARANTIZADA según el Capítulo VI del Título II "Emisoras" de las NORMAS de la Comisión Nacional de Valores cuya emisión fue autorizada según Resolución CNV N° RESFC-2024-22787-APN-DIR#CNV de fecha 24 de julio de 2024, denominadas, integradas y pagaderas en Pesos por hasta V/N \$400.000.000 (Pesos cuatrocientos millones) (o su equivalente en otras monedas), a una tasa de interés nominal anual variable determinada sobre la base de la Tasa BADLAR más el margen aplicable ("Margen Aplicable"), que será la cantidad de puntos básicos (expresada como un porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) a ser adicionado a la Tasa BADLAR en cada Período de Devengamiento de Intereses, el cual será determinado por la Emisora con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la Sección "Adjudicación. Determinación del Margen Aplicable" del Prospecto e informado a través del Aviso de Resultados, y pagadera en forma trimestral (las "Obligaciones Negociables Serie I" o las "Obligaciones Negociables" o las "Obligaciones Garantizadas", indistintamente). La fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables será en la fecha en que se cumplen 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación.

La amortización de las Obligaciones Negociables será realizada en 3 (tres) pagos, conforme surge a continuación: (i) 33% a los 18 (dieciocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) 33% a los 21 (veintiún) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (iii) 34% en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables.

Se deja constancia de que Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. ha otorgado una garantía por hasta el equivalente al 50% del capital más intereses correspondientes a las Obligaciones Garantizadas. La garantía referida se instrumenta mediante su correspondiente certificado de garantía, de modo tal que las obligaciones de cada una de las entidades de garantía con relación a la restante entidad de garantía, serán simplemente mancomunadas y en consecuencia, ante el supuesto de incumplimiento del Deudor con relación a las Obligaciones Garantizadas, cada entidad de garantía responderá ante dicho incumplimiento en la proporción en que otorgó su respectiva garantía con relación al importe total emitido bajo las Obligaciones Garantizadas (Banco Supervielle S.A. por hasta el 50% y Banco de Galicia y de Buenos Aires S.A.U. por hasta el 50% restante).

La presente garantía comprende los intereses compensatorios pactados, así como todo otro accesorio de las Obligaciones Negociables y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales cuyos montos se adicionarán al Monto Máximo.

Asimismo, la presente garantía se emite con renuncia a los beneficios de excusión y de división, en este último caso sólo respecto del Deudor y no así respecto de otros co-fiadores, de existir, como así también de la posibilidad de subrogarse en los derechos del tenedor contra el Deudor hasta tanto el



crédito del tenedor de las Obligaciones Negociables haya sido totalmente satisfecho. Las prórrogas, renovaciones, modificaciones o novaciones que pudieran otorgarse con relación a las obligaciones contraídas como consecuencia de las Obligaciones Negociables deberán contar con el consentimiento expreso y por escrito de Banco Supervielle S.A. Consiguientemente Banco Supervielle S.A. se obliga, ante el primer requerimiento del tenedor efectuado al domicilio indicado precedentemente mediante notificación fehaciente, a abonar dentro de los CINCO (5) días hábiles cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Garantizadas hasta su efectiva cancelación. Esta garantía permanecerá plenamente vigente y operativa hasta tanto se produzca la total cancelación de las Obligaciones Negociables. El monto máximo fijado en el presente certificado de garantía determina la cuantía total de la obligación asumida, y deberán deducirse de ese monto los pagos efectuados por el Deudor. La presente garantía se otorga para ser cumplida en los mismos términos, plazos y condiciones que los previstos en las condiciones de emisión de las Obligaciones Negociables. Se deja expresa constancia de que cualquier impuesto, tasa o contribución que deba abonarse con motivo de la firma, mantenimiento y ejecución de esta garantía será a cargo de Banco Supervielle S.A. El presente instrumento es emitido a favor de todo tenedor de las Obligaciones Negociables y será título ejecutivo por el monto y las condiciones arriba expresadas. Aceptamos expresamente someternos para cualquier cuestión judicial que se suscitare entre las Partes, al Tribunal Arbitral que opere en el ámbito de BYMA o bien a los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Firma Certificada en Sello
de Actuación Especial 19421428
Bs. Aires, 25/07/24





ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS

LEY 404



F 019421428



1 Buenos Aires, 25 de Julio 2024 . En mi carácter de escribano

2 Adscripto al Registro Notarial N° 24.-----

3 CERTIFICO: Que la/s Firmas.--- que obra/n en el

4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se

5 formaliza simultáneamente por ACTA número 028 del LIBRO

6 número 050 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s

7 cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:

8 **Roberto Gonzalo GARCIA GUEVARA, D.N.I. 16.844.242, y Juan Manuel**

9 **CAMPOS D.N.I. 22.410.111**, actuando ambos en carácter de APODERADOS de

10 **"BANCO SUPERVIELLE SOCIEDAD ANONIMA"**, const. primit. como "Banco Su-

11 pervielle de Buenos Aires Societe Generale Sociedad Anónima", estatutos ade-

12 cuados a Ley 19550 por esc. del 16-5-74, F°866, Reg. 93 Capital, ante su tit. Esc.

13 Ernesto Arenaza, insc. en Juzg. Nac. 1° Inst. Com. de Registro el 28-6-74, N°

14 1264, F° 215, del Libro 81 Tomo A de Estatutos de S.A.N.; cambiada la denomina-

15 ción por la actual en esc. del 18-3-05, F° 609, Reg.1961 de Cap., ante su tit. Esc.

16 Rodolfo José Mendonca Paz, inscripta en I.G.J. el 27-6-05, N° 7333, L° 28 de So-

17 ciedades por Acciones; justificando el cargo con el Poder General Amplio de Ad-

18 ministración y Disposición que le ha sido otorgado el 7 de Diciembre de 2022, en

19 escritura número 994, pasada al folio 3179 del Registro 24 de Cap.; todo lo rela-

20 cionado (Estatuto, sus reformas y poderes) lo he tenido a la vista, con facultades

21 suficientes para este acto.- Los requirentes son de mi conocimiento, doy fe.-



22
23
24
25



F 019421428

26
27
28
29
30
31
32
33 Roberto Gonzalo GARCIA GUEVARA, D.N.I. 10.843.412, y Juan Manuel
34 CAMPOS D.N.I. 22.410.111, actuaron ambos en carácter de APODERADOS del
35 "BANCO SUPERVUELLE SOCIEDAD ANONIMA", con sede social en la
36 ciudad de Buenos Aires, Sociedad General de Capital Anonima, estatutos
37 conformados a Ley 19.550 por esc. del 10-8-74 F. 695, Reg. 53 Capital, ante el
38 Ernesto Arenaza, insc. en Juzg. Merc. 1º Inst. Com. de Registro el 25-8-74
39 1284, F. 215, del Libro 81 Tomo A de Escrituras de S.A.N. comparendo la
40 con por la actual en esc. del 18-3-85, F. 809, Reg. 1981 de Cap. ante el
41 Roberto José Manduca Paz, insc. en F.G.J. el 27-9-85, N.º 1333, L.º 28 de
42 clases por Asignar, justificando el cargo con el Poder General Ampio de Ad-
43 ministración y Disposición que le ha sido otorgado el 7 de Diciembre de 1982, en
44 escritura número 824, pasada al folio 3778 del Registro 24 de Cap. todo lo rela-
45 cionado (Cesario, sus reformas y potestades) lo he tenido a la vista, con
46 documentos para este acto - Los referidos son de mi conocimiento, doy fe.